



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ALICIA HERNANDEZ NAVARRO

DEMANDADO: ESE INMACULADA CONCEPCION DE GALERAS

RADICACIÓN: 707423189001-2021-00193-00

Vista la anterior nota de secretaria, y teniendo en cuenta que al admitir la demanda se le imprimió el trámite de única instancia, cuando las pretensiones de esta se evidencia que se trata de es de un proceso de Primera Instancia. Siendo necesario que, este Despacho proceda a realizar control de legalidad, y así sanear el trámite dado al mismo para evitar futuras nulidades, es por ello que nos remitimos por analogía al artículo 132 C.G.P., que establece: *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”*.

Por lo que, de acuerdo a la norma antes señalada, este despacho procederá a realizar control de legalidad, toda vez que revisada las actuaciones se ha percatado que en el auto de fecha 2 de febrero de 2022, en el cual se admitió la demanda a esta se le dio trámite de un Proceso de Única Instancia, cuando el que debía dársele era de un Proceso de Primera Instancia y en aras de que a futuro se genere una nulidad por esta situación. Y se procede el despacho a saneara la irregularidad presentada en el auto que admitió la demanda, modificando la admisión en el sentido de que se le dé el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia por superar los veinte (20) SMMLV.

Y como consecuencia de lo anterior, se ordena notificar personalmente esta providencia a la doctora MARIA ANGELICA AMELL HERNANDEZ, representante legal de la ESE INMACULADA CONCEPCION DE GALERAS NIT 823.001.901-1 o quien hiciere sus veces al momento de la notificación, y córrase traslado por el término de diez (10) días. Para tal fin envíese copia de esta providencia a la dirección suministrada para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ